

solicitando del Gobierno de Provincia, la
 autorizacion competente. Hecho a cargo estos
 señores del decreto así como de sus obser-
 vaciones de su digno presidente, y tenien-
 do en cuenta que esta poblacion esta sub-
 dividida en Diputaciones y caserios, y las
 dificultades que se oponen para poder
 reunir esta fuerza en caso de necesidad;
 por unanimidad acuerdan, no hacer uso
 del derecho que les concede el referido
 artículo segundo del mismo decreto, sin
 perjuicio de hacer uso del mismo en
 el caso que la necesidad de defensa
 lo reclamare. En cuyo estado y no
 teniendo de otros particulares de que
 tratar, el señor Presidente dió por ter-
 minado el acto que firma con los señ-
 ores que saben, de todo lo que yo el
 Secretario certifico:

Lore Garcia

Francisco Pagan

Lorenzo Yagan

Candido Conesa

Domingo Alcaraz

Antonio Ybernong

Ju. Presente

Jos. M. Romero